

**DIRECTIVA N° 007-2020-OSCE/CD****BASES ESTÁNDAR PARA EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN A CONVOCAR EN EL MARCO DEL DECRETO DE URGENCIA N° 070-2020****I. FINALIDAD**

Orientar a las Entidades sobre el contenido de las Bases Estándar para los procedimientos especiales de selección que convoquen en el marco del Decreto de Urgencia N° 070-2020.

**II. OBJETO**

Regular el contenido y obligatoriedad del uso de las Bases Estándar que forman parte de la presente directiva.

**III. ALCANCE**

La presente directiva es de cumplimiento obligatorio para todas las Entidades que convoquen procedimientos especiales de selección en el marco del Decreto de Urgencia N° 070-2020.

**IV. BASE LEGAL**

- Decreto de Urgencia N° 070-2020.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

**V. REFERENCIAS**

- **Decreto de Urgencia:** Decreto de Urgencia N° 070-2020
- **Directiva:** La presente directiva.
- **Ley:** Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias.
- **OSCE:** Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado.

**VI. DISPOSICIONES GENERALES**

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el literal f) del artículo 52 de la Ley, el OSCE tiene la función de emitir directivas, documentos estandarizados y documentos de orientación en materia de su competencia.

6.2. De acuerdo con el artículo 29 del Decreto de Urgencia este Organismo Técnico Especializado aprueba las bases estándar para el proceso de selección previsto en el Anexo N° 16 del Decreto de Urgencia, denominado “Procedimiento especial de selección para la contratación de bienes y servicios para el mantenimiento periódico y rutinario”.

## VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

### 7.1. DE LA PRESENTACIÓN DE LAS BASES ESTÁNDAR

Las Bases Estándar aprobadas por el OSCE inician con una página que contiene el tipo de procedimiento y el objeto para el que han sido diseñados.

A continuación, en una segunda página se muestra la simbología utilizada en el contenido de las Bases Estándar, las características y parámetros que debe presentar el archivo electrónico y contiene indicaciones acerca del uso de tal archivo.

La tercera página muestra lo que será la carátula o primera hoja propiamente del documento que apruebe la Entidad. En esta página se consignará el tipo y objeto del procedimiento, su nomenclatura, el número de convocatoria y finalmente, se describe el objeto de la contratación.

### 7.2. CONTENIDO DE LAS BASES ESTÁNDAR

Las Bases Estándar contienen una sección general que contempla las reglas de procedimiento y de ejecución contractual aplicables a los procedimientos de selección previstos en el Decreto de Urgencia.

Asimismo, contienen una sección específica que contempla las condiciones particulares del procedimiento de selección, así como los formatos y anexos. Corresponde a cada Entidad consignar la información que corresponda al objeto de la convocatoria.

Para su incorporación en el texto de las Bases Estándar se ha incluido espacios a ser completados por cada Entidad, de acuerdo al objeto de la convocatoria, a su naturaleza y complejidad, y a las particulares condiciones que se hayan requerido para su contratación.

Las condiciones especiales incluyen, entre otras, las características técnicas de los bienes o servicios requeridos por la Entidad, el valor referencial, requisitos, fechas, así como toda condición relativa a la ejecución de la prestación. Dicha información debe estar contenida y sustentada en el respectivo expediente de contratación.

Además, la sección específica contiene los documentos de presentación obligatoria en la oferta, los documentos para el perfeccionamiento del contrato, el factor de evaluación del precio, la forma de acreditación, así como la metodología de asignación de puntaje.

Adicionalmente, en el texto de las Bases Estándar se han incorporado notas denominadas “Importante” y notas al pie que brindan información acerca de aspectos que deben ser considerados en el momento de emplear dichos documentos.

### 7.3. DE LA OBLIGATORIEDAD

Las Bases Estándar que forman parte de la presente directiva son de utilización obligatoria por parte de las Entidades en los procedimientos de selección que convoquen en el marco del Decreto de Urgencia, estando prohibido modificar la sección general, bajo causal de nulidad del procedimiento de selección.

En el caso de la sección específica, ésta debe ser modificada mediante la incorporación de la información que corresponde a la contratación en particular, según las instrucciones previstas en dicha sección. Respecto de la proforma del contrato puede incluirse cláusulas adicionales a las previstas o adecuar las que se encuentran propuestas en dicha proforma, dependiendo del objeto del contrato, siempre que dichas incorporaciones o adecuaciones no resulten contrarias a la normativa de contrataciones del Estado.

### 7.4. ALCANCES

La presente directiva contiene las siguientes Bases Estándar (publicadas en <http://portal.osce.gob.pe>):

- Bases Estándar de procedimiento especial de selección para el servicio de mantenimiento periódico y rutinario.
- Bases Estándar de procedimiento especial de selección para la contratación de servicios previstos o vinculados en el Decreto Supremo N° 034-2008-MTC.
- Bases Estándar de procedimiento especial de selección para la contratación de bienes previstos o vinculados en el Decreto Supremo N° 034-2008-MTC.

## VIII. DISPOSICIÓN FINAL

La presente directiva entra en vigencia a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución que formaliza su aprobación en el Diario Oficial El Peruano.